



Código validación comunicación: f94aa

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Unión Temporal Nova Energía 2025

utnovaenergia2025@gmail.com

Calle 18 N° 62-42

Cali, Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta a correo de fecha 21 de julio de 2026 / UTNECN-AD-020-2026 Reiteración de solicitud de información sobre el estado de los trámites para el inicio del contrato GGC 2111-2025.

Hemos recibido el correo del asunto a través del cual, usted solicita a esta Entidad: i). Informar sobre el estado actual del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la suscripción del acta de inicio del contrato GGC 2111-2025; ii). Informar sobre el estado de ejecución del convenio GGC 1343-2024 y de los requisitos pendientes para su inicio; iii). Informar si las garantías correspondientes ya fueron presentadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía o, en su defecto, indicar el estado actual del trámite y las actuaciones pendientes; iv). Informar sobre el estado del proceso de contratación del ejecutor de obra y de los demás procedimientos requeridos para el inicio del proyecto; v). Informar si existe alguna actuación pendiente a cargo de la Unión Temporal NOVA ENERGÍA 2025 para proceder con el inicio del contrato de interventoría; vi). Informar la fecha estimada prevista para esa Entidad para la suscripción del acta de inicio del contrato GGC 2111-2025 y vii). Informar en caso de persistir circunstancias que impidan el inicio del contrato, indicar las causas que actualmente lo impiden, las entidades responsables de adelantar las actuaciones correspondientes y el cronograma previsto para su culminación.

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1. En lo que se refiere al primer punto de su solicitud y en aras de indicar el estado actual del cumplimiento de los requisitos previos para el inicio del contrato de interventoría GGC 2111-2025, resulta necesario tener en cuenta que, para los requisitos de ejecución de un contrato estatal son:

- Constitución del Certificado de Registro Presupuestal.
- Aprobación de las garantías.

Para el caso en concreto tenemos que, al ser un contrato de interventoría para un proyecto de obras por impuestos, esto es con recursos del contribuyente, no se requiere de Certificado de Registro Presupuestal, sino de la respectiva constitución del patrimonio autónomo por parte del contribuyente, requisito que se cumplió para el respectivo proceso de contratación, esto es en la vigencia 2025.

Ahora bien, en lo que se refiere a la aprobación de las garantías por parte de este Ministerio, estas fueron aportadas por el contratista a través de la plataforma SECOP II el día 30 de diciembre de 2025 y aprobadas por la Entidad luego de las subsanaciones requeridas el día 3 de marzo de 2026.

Como se puede observar, el contrato GGC 2111-2025 a la fecha cumple con los requisitos legales para su inicio, no obstante lo anterior, resulta importante recordar al contratista que el objeto del presente contrato es realizar la interventoría al contratista ejecutor del proyecto de obras por impuestos contemplado en el convenio GGC 1343-2024, el cual a la fecha no cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo.

2. Frente al segundo punto de su solicitud, resulta procedente tener presente que la cláusula tercera del convenio de obras por impuestos

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO. El plazo de ejecución del presente Convenio será de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio del presente Convenio se suscribirá por las partes (el contribuyente, el beneficiario y el ministerio), una vez se acredite:

- *Que el CONTRIBUYENTE haya constituido el patrimonio autónomo para la contratación de la interventoría del proyecto y se hayan trasladados los recursos.*



- *La aprobación por parte del MINISTERIO de la garantía de cumplimiento entregada por el contratista ejecutor del proyecto.*
- *Que el BENEFICIARIO haya adelantado el proceso de selección y suscrito el contrato del operador que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), sujetando la entrada de la operación conforme con los hitos pactados en el presente convenio”.*

Como se puede observar, el convenio GGC 1343 de 2024 contempla tres (3) requisitos de ejecución, de los cuales tenemos el siguiente panorama de cumplimiento:

- En lo que se refiere al primer requisito, el contribuyente ECOPETROL entregó a la Entidad en la vigencia 2025 copia del contrato del patrimonio autónomo, cumpliendo así con este item.
- Las garantías que amparan el precitado convenio fueron remitidas por el contribuyente el día 16 de abril de 2026 y las mismas fueron aprobadas por la Entidad el día 11 de mayo de 2026.
- En lo que se refiere al tercer requisito, a la fecha la alcaldía de Cravo Norte (Arauca) no ha culminado su proceso de contratación de la empresa que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM).

En ese sentido, hasta tanto, la referida alcaldía no remita a este Ministerio la minuta contractual de la AOM, No es posible dar inicio al convenio GGC 1343 de 2024 y en consecuencia tampoco a sus contratos derivados tales como su contrato con el contratista ejecutor y el contrato de interventoría.

3. Por su parte, en lo que se refiere al tercer punto de su solicitud se informa que las garantías que soportan el contrato GGC 2111-2025 fueron aprobadas por esta Entidad a través de la plataforma SECOP II el día 3 de marzo de 2026, estado que puede ser consultado directamente por el contratista interventor en la referida plataforma SECOP II.
4. Frente al cuarto punto de su solicitud, es importante aclarar que, la contratación del ejecutor del proyecto corresponde al contribuyente ECOPETROL, quien informó a esta Entidad ya contar con dicha contratación, no obstante a lo anterior, cualquier requerimiento al respecto sobre esta contratación corresponde únicamente a ECOPETROL, puesto



que desde el Ministerio no se contempla la supervisión a dicho contrato o la participación en el proceso de contratación.

5. En lo que se refiere al quinto punto de su solicitud, se informa que a la fecha no se tiene alguna gestión pendiente por parte del contratista Unión Temporal NOVA ENERGÍA 2025 para el inicio del proyecto, como tampoco existe alguna actuación pendiente por parte del contribuyente y el Ministerio de Minas y Energía, pues como se ha expuesto a lo largo del documento únicamente falta la contratación de la AOM, la cual es de responsabilidad exclusiva del municipio beneficiario.
6. Frente al sexto punto de su solicitud, es importante aclarar al contratista que, al encontrarse a cargo de la alcaldía Cravo norte (Arauca) la contratación de la AOM, esta Entidad no puede indicar una fecha estimada de inicio del contrato GGC 2111-2025, pues su inicio depende del inicio del convenio de obras por impuestos GGC 1343-2024.
7. En lo que se refiere al séptimo punto de su solicitud, se indica que, para el inicio del convenio de obras por impuestos GGC 1343-2024 y en consecuencia el inicio del contrato GGC 2111-2025 y del contrato del ejecutor, se requiere que la alcaldía de Cravo Norte (Arauca) remita copia del contrato de AOM.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director



Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Kelly Michelle Orozco Barrios

Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180